

PROTOCOLO SOBRE EL USO Y PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS INTELIGENTES DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

El presente protocolo forma parte del Reglamento Interno del colegio y tiene como objetivos:

- Establecer un marco normativo que proporcione a los padres una ayuda para educar en el uso responsable de la tecnología
- Privilegiar el trato personal, cara a cara, y así favorecer el desarrollo de habilidades sociales
- Fomentar un ocio saludable restringiendo el tiempo de exposición a pantallas y videojuegos.

En consideración a lo anteriormente señalado, el uso del celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera:

Art N°1 - Marco normativo. El presente protocolo se dicta en cumplimiento del marco legal educacional vigente, en particular la Ley General de Educación, modificada por la Ley N°21.801, las Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos

móviles en establecimientos educacionales del Ministerio de Educación y la Circular N°181/2026 de la Superintendencia de Educación.

Art. N° 2 - Regulación para estudiantes de educación parvularia hasta IV Medio:

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal desde el nivel de Educación Parvularia hasta IV Medio durante toda la jornada escolar.

Art. N° 3 - Definición Para efectos de este protocolo, se entiende por "dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal" aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Se incluyen, entre otros: teléfonos celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes, consolas de juego portátiles, notebooks de uso personal y cualquier otro aparato personal con capacidad de conexión a internet.

A su vez, el establecimiento ha decidido extender la prohibición de uso a todo dispositivo móvil personal, incluyendo aquellos sin conexión a internet, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.

Art. N° 4 - Alcance de la prohibición. La prohibición de uso de dispositivos móviles aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa dentro del establecimiento educacional, entendiendo por éste toda la infraestructura del local escolar. La prohibición rige especialmente durante las actividades curriculares en sala de clases y se extiende a recreos, patios, pasillos, baños y cualquier otro espacio del recinto escolar durante la jornada.

Art. N° 5 - Canal de comunicación oficial con familias durante la jornada. Dado que la prohibición puede interrumpir la comunicación directa entre familias y estudiantes, se habilita el siguiente canal oficial para que padres, madres y apoderados puedan contactar a sus hijos o pupilos al establecimiento durante la jornada escolar, mediante:

- Teléfono de secretaría
- Correo electrónico informado por el establecimiento

- Whatsapp oficial del establecimiento
- App de mensajería CUADERNO ROJO

Art. Nº 6 - Sobre las medidas para materializar la prohibición. Se implementará la prohibición para los estudiantes de acuerdo al siguiente mecanismo:

- Guardar en mochila: El estudiante que ingrese un dispositivo móvil al establecimiento deberá mantenerlo apagado y guardado en su mochila durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos y actividades extracurriculares.

Art. Nº 7 - Uso de dispositivo al inicio y término de la jornada. En atención al deber de cuidado del establecimiento y para facilitar la comunicación entre familias y estudiantes, se permitirá el uso de dispositivos móviles en los siguientes momentos y espacios:

Antes del inicio de clases: desde las 08:00 hasta las 08:30 horas y al término de la jornada desde las 17:00 horas en adelante en espacio en la entrada del establecimiento designado para este uso.

Fuera de estos momentos y espacios, rige la prohibición general.

Art. Nº 8 - Excepciones a la prohibición Las siguientes son las únicas situaciones en que se autoriza el uso de dispositivos móviles. Son de carácter excepcional y restrictivo. No constituyen permisos generales ni habilitan el uso libre del dispositivo.

- 1) **Excepción por Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Se podrá autorizar el uso de un dispositivo móvil cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el uso adecuado del dispositivo constituya una ayuda técnica indispensable para el acceso al aprendizaje, la mediación pedagógica o la comunicación.

Requisitos: El padre, madre o apoderado deberá presentar al establecimiento un certificado emitido por profesional competente, que acredite la necesidad educativa

especial y que el uso del dispositivo constituye una ayuda técnica al servicio de los aprendizajes del estudiante.

Autorización: La excepción será autorizada expresamente por el Rector mediante resolución escrita, que deberá indicar: (i) las indicaciones del certificado del profesional competente; (ii) descripción del uso adecuado del dispositivo como ayuda técnica; (iii) identificación de las personas responsables de apoyar su uso; y (iv) período de vigencia de la autorización, el que podrá extenderse por toda la trayectoria educativa en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad.

Registro: La autorización se notificará al padre, madre o apoderado y quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Para solicitar la excepción por NEE, los padres, madres o apoderados deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud escrita junto con el certificado del profesional competente a:

OPCIÓN 1: Profesor/a jefe o quien este subrogue en caso de ausencia

OPCIÓN 2: Encargado de convivencia escolar o quien este subrogue en caso de ausencia.

2. El establecimiento resolverá la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción:

3. La decisión será comunicada por escrito al apoderado mediante Carta enviada al Correo electrónico respectivo.

4. En caso de disconformidad con la resolución, el apoderado podrá solicitar reconsideración ante el Rector/a dentro de 5 días hábiles.

2) **Excepción por emergencia, desastre o catástrofe:** En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, todos los integrantes de la comunidad educativa podrán utilizar dispositivos móviles con el fin de garantizar su seguridad, integridad física y bienestar.

La situación de emergencia será declarada por Rector o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento, quien comunicará la habilitación del uso por el medio más expedito disponible.

- 3) **Excepción por condición de salud que requiere monitoreo:** Se podrá autorizar el uso de un dispositivo móvil cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada por médico que requiera monitoreo periódico a través del dispositivo (por ejemplo: estudiante con diabetes tipo 1 que requiere sensor de glucosa conectado a smartphone).

Requisitos: El padre, madre o apoderado deberá presentar certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico en el contexto escolar.

Autorización: La excepción debe ser autorizada expresamente por el Rector/a o quien lo subrogue en caso de ausencia, mediante resolución escrita, que indicará: (i) el diagnóstico y las indicaciones médicas; (ii) el uso específico del dispositivo para monitorear la condición de salud; (iii) identificación de personas responsables de apoyar su uso, si corresponde; y (iv) período de vigencia, que podrá ser permanente si la condición de salud así lo requiere.

Registro: La autorización se notificará al apoderado y quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

- 4) **Excepción por uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares:** En los niveles de educación básica y media, se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles personales cuando su utilización sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular. Esta excepción no aplica en educación parvularia.

Para actividades curriculares: La autorización es otorgada por el Rector, a solicitud del docente a cargo o del equipo técnico-pedagógico, para una clase, unidad, módulo, ciclo, nivel o el año escolar completo, según corresponda.

Para actividades extracurriculares: La autorización puede ser otorgada por el Rector u otro funcionario/a del establecimiento designado para este efecto, en atención al objetivo de la actividad.

En ambos casos, el uso autorizado deberá: (i) estar planificado intencionadamente en función de la enseñanza; (ii) alinearse con los objetivos de aprendizaje; (iii) especificar la temporalidad; y (iv) realizarse bajo supervisión directa del/la docente o responsable.

- 5) **Excepción por razones de seguridad personal o familiar:** El padre, madre o apoderado podrá solicitar fundadamente y de forma temporal que el estudiante pueda utilizar su dispositivo móvil en el establecimiento, únicamente por razones de seguridad personal o familiar.

Al tomar conocimiento de esta solicitud, el establecimiento evaluará si corresponde activar protocolos de actuación ante violencia escolar, vulneración de derechos u otras situaciones que afecten al estudiante o su familia.

Requisitos: El padre, madre o apoderado deberá presentar solicitud fundada dirigida al Rector, describiendo la situación de riesgo que la motiva, la necesidad del dispositivo como medio de comunicación de emergencia y la temporalidad requerida. En casos urgentes, la solicitud podrá realizarse verbalmente o por vía telefónica, dejando constancia escrita posterior. El establecimiento garantizará la confidencialidad de la información aportada por la familia.

Autorización: La excepción debe ser autorizada expresamente por el Rector o quien lo subrogue en caso de ausencia, con celeridad dada su naturaleza de urgencia. Podrá tramitarse telefónicamente y autorizarse de inmediato, sin perjuicio de dejar constancia escrita. La autorización indicará: (i) la situación de riesgo que la motiva, en términos generales y resguardando la privacidad del/la estudiante; (ii) el alcance restrictivo del uso autorizado, limitado exclusivamente a la comunicación con la familia o tutor/a; (iii) los espacios y horarios habilitados, preferentemente no lectivos; y (iv) el

período de vigencia, que podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de riesgo.

Registro: La autorización se notificará al apoderado y quedará registrada en la hoja de vida del/la estudiante, con estricta reserva de la información sensible aportada por la familia.

Art. Nº 9 -Procedimiento de requisición. En caso de que un estudiante sea sorprendido utilizando un dispositivo móvil sin autorización por cualquier funcionario del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

1. Solicitará al estudiante la entrega inmediata del dispositivo.
2. Registrará la acción en el Libro de clases, tanto digital como físico.
3. Entregará el dispositivo al Inspector General, quien lo etiquetará con el nombre y curso del estudiante.

En caso de ausencia o imposibilidad de entregarlo a la persona designada, se le entregará al funcionario que lo subrogue.

4. El dispositivo quedará guardado en oficiando Inspectoría, hasta su devolución al apoderado.
5. El funcionario iniciará el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en el artículo de tipificación de infracciones de este reglamento.

Art. Nº 10 - Responsabilidad del establecimiento sobre el dispositivo. El colegio no se responsabilizará por pérdidas, daños, hurtos o desperfectos que pudiera sufrir el dispositivo durante el período de custodia, ni repondrá el valor material del objeto. Esta condición será informada a las familias al inicio del año escolar y quedará disponible en el sitio web del establecimiento.

Art. Nº 11 – Sobre decisión institucional sobre espacios de libre disposición. En el nivel de enseñanza media:

No se habilitan espacios. El establecimiento ha decidido no habilitar espacios de libre disposición para el uso de dispositivos móviles en enseñanza media. Rige la prohibición general para todos los niveles durante toda la jornada escolar.

Art. Nº 12 - Conductas esperadas de los estudiantes. En materia de dispositivos móviles, se espera de todos los estudiantes las siguientes conductas:

- Mantener el dispositivo apagado y guardado durante toda la jornada escolar, conforme al mecanismo establecido en este reglamento.
- Entregar el dispositivo sin resistencia cuando sea requerido por un funcionario del establecimiento.
- Utilizar el dispositivo únicamente en los momentos y espacios autorizados, y exclusivamente para el propósito que motivó la autorización.
- Informar al establecimiento cualquier situación que requiera el uso excepcional del dispositivo, a través del apoderado o directamente si la urgencia lo amerita.

Art. Nº 13 - Tipificación de las infracciones. Las siguientes conductas constituyen infracciones a la normativa sobre dispositivos móviles y se incorporan al catálogo general de faltas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se aplican las medidas disciplinarias que en él se establecen y su respectivo procedimiento:

Conducta a) — Uso del dispositivo en cualquier lugar o momento de la jornada escolar sin contar con una excepción autorizada: Falta leve

Conducta b) — Negativa persistente a entregar el dispositivo cuando un funcionario del establecimiento lo requiera (desacato): Falta grave

Conducta c) Uso del dispositivo para obtener ventajas indebidas en evaluaciones o procesos de calificación: Falta gravísima

Conducta d) — Uso del dispositivo por parte del estudiante por tercera vez, infringiendo la norma de restricción de uso del celular: Falta gravísima

El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se aplicarán las medidas correspondientes, según el caso.

Art. Nº 14 - Medidas formativas asociadas a las infracciones. Toda falta deberá estar acompañada de al menos una instancia formativa proporcional a la gravedad de la conducta:

Para faltas leves y menos graves:

- Diálogo formativo individual con el estudiante a cargo de:
 - Profesor jefe
 - Inspector/a
 - Encargado de convivencia escolar
- Reflexión escrita del estudiante sobre el impacto del uso del dispositivo
- Envío al apoderado de material informativo sobre uso responsable de dispositivos

Para faltas graves y gravísimas:

- Jornada de reflexión familiar: entrevista con el apoderado y el encargado/a de convivencia para analizar el impacto del incumplimiento
- Acción reparatoria: elaboración de material educativo (infografía, video o charla) sobre ciudadanía digital responsable para presentar al curso
- Firma de carta de compromiso del estudiante y apoderado sobre las condiciones de uso de tecnología en el establecimiento
- Derivación a orientación o apoyo psicoemocional

Art. Nº 15 - Devolución del dispositivo al apoderado.

PASO 1: Si el estudiante es sorprendido haciendo uso de su celular o aparato tecnológico, se le pedirá entregarlo de inmediato al Inspector. Este lo retirará y sólo será entregado al apoderado al día siguiente, quedando registro de dicha falta leve e informando el protocolo y debido proceso.

Al momento de la entrega, el apoderado deberá firmar un recibo que contendrá:

- a) Fecha y hora de devolución.
- b) Recordatorio de la prohibición de uso de dispositivos durante la jornada escolar y su fundamento formativo.
- c) Compromiso del estudiante y del apoderado de no reincidir en la conducta.
- d) Firmas de todos los participantes de la reunión

PASO 2: Si el estudiante, posterior al llamado del apoderado, vuelve a utilizar en las instalaciones del colegio el celular o dispositivo digital, se retendrá el celular en Inspectoría, el que deberá ser retirado por el apoderado al término de la semana (viernes 14:00 horas). Se dejará registro en el libro de clases, considerándose la 2° falta grave como lo menciona la tipificación de faltas en el presente protocolo.

PASO 3: Si el estudiante es sorprendido nuevamente con el celular, pese a las advertencias anteriores, se retendrá nuevamente el celular o dispositivo, el que siempre debe ser retirado por el apoderado del estudiante, en día y hora a indicar por inspectoría. Se aplicará el debido proceso de acuerdo a lo que indica el reglamento interno del colegio.

Art. N° 16 - Custodia por ausencia del apoderado

Si el apoderado no concurre a retirar el dispositivo al término de la jornada en que fue requisado, el establecimiento lo conservará en custodia segura por un plazo máximo de 5 días hábiles.

Durante ese período, el establecimiento notificará al apoderado por los medios oficiales habilitados. Transcurrido el plazo sin que el apoderado se haga presente, el Rector

adoptará las medidas que estime necesarias, dejando constancia escrita en la hoja de vida del/la estudiante.

Art. N° 17 - Condiciones de uso de dispositivos móviles para docentes y asistentes de la educación.

Los profesionales y asistentes de la educación podrán utilizar dispositivos móviles personales en el ejercicio de sus funciones, conforme a las siguientes condiciones:

Durante el horario lectivo y en presencia de estudiantes: Solo se permite el uso del dispositivo para funciones directamente vinculadas a la actividad pedagógica o administrativa, tales como registro de asistencia digital, comunicación de urgencia con la dirección o uso de recursos didácticos. Cuando el uso ocurra frente a estudiantes, el/la docente o asistente deberá anunciar expresamente que obedece a un propósito pedagógico o administrativo.

Fuera del horario de clases: El uso personal del dispositivo queda habilitado en los siguientes momentos y espacios:

- Recreos: En la sala de profesores.
- Horas de planificación y trabajo no lectivo: En la sala de profesores.

Las consecuencias aplicables al personal del establecimiento (docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios) por incumplimiento de esta normativa se regulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Art. N° 18 - Sobre condiciones de uso para apoderados.

En coherencia con el espíritu formativo de esta normativa y el principio de corresponsabilidad, los padres, madres y apoderados deberán abstenerse de usar dispositivos móviles en los espacios y actividades escolares en que participen, incluyendo reuniones de apoderados, entrevistas con docentes o directivos y cualquier otra actividad organizada por el establecimiento.

Esta conducta busca modelar ante los estudiantes un uso responsable de la tecnología y contribuir a la cultura digital que el establecimiento promueve.

Usos permitidos durante actividades escolares:

- Queda permitido el uso del dispositivo únicamente para atender llamadas de urgencia, debiendo retirarse del espacio para hacerlo.
- Se permitirá exclusivamente el uso de aparatos celulares y similares a padres y apoderados que asistan a eventos y ceremonias y deseen tomar registro de la participación de su hijo/a.

Procedimiento ante incumplimiento:

1. El docente, directivo o funcionario a cargo de la actividad solicitará al apoderado que guarde su dispositivo o atienda la llamada fuera del espacio.
2. Si el apoderado persiste en el uso, el funcionario dejará constancia del hecho en: El libro de registro de Convivencia Escolar
3. Notificación al apoderado: El establecimiento comunicará formalmente al apoderado el incumplimiento registrado mediante: Correo electrónico institucional dentro de las 48 horas siguientes al hecho

La notificación deberá indicar: (i) la fecha, hora y actividad en que ocurrió el incumplimiento; (ii) la conducta observada; (iii) las medidas que se aplicarán; y (iv) el derecho del apoderado a presentar sus descargos dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Medidas:

- Comunicación formal al apoderado recordando el compromiso adquirido al inicio del año escolar.
- Citación a entrevista con el encargado/a de convivencia escolar.

Referencias normativas

- *Ley N° 21.801 que modifica la ley N°20.037 General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.*
- *Circular 181/2026 de la Superintendencia de Educación.*